



FECHA: 30/03/09

ASUNTO:

RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN VOLUNTARIA DE MAÍZ MODIFICADO GENÉTICAMENTE CON EL FIN DE COMPLETAR LA CARACTERIZACIÓN DE VARIEDADES COMERCIALES DE MAÍZ DERIVADAS DE LA LÍNEA NK603 x MON 810: NOTIFICACIÓN B/ES/09/16

DESTINATARIO:

Don Marc Solsona
Director I+D, Gran Cultivo
Semillas Fitó, S.A
C/ Selva de Mar, 111
08019 - Barcelona

Ministerio de Medio Ambiente y
Medio Rural y Marino.

Salida Nº. 200900009930
02/04/09 17:36:03

VISTO el expediente de solicitud de autorización de liberación voluntaria, consistente en varios ensayos de campo que tienen como objetivo completar la caracterización de variedad de maíz CARELLA RRYG, derivada de la línea NK603 x MON 810, modificada genéticamente para ser tolerante al herbicida glifosato y resistente a insectos lepidópteros, para su inscripción Registro Español de Variedades Comerciales.

CONSIDERANDO que la normativa aplicable al presente expediente está contenida en la *Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente* y en el *Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de dicha Ley.*

CONSIDERANDO que la Comisión Nacional de Bioseguridad, en la reunión celebrada el día 06/03/09, ha informado que, en el estado actual de conocimiento y en las condiciones de uso previstas, los ensayos solicitados no presenta riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

CONSIDERANDO que este expediente ha sido sometido al procedimiento de información pública durante un plazo de 30 días (del 13/02/09 al 13/03/09) en la página Web del Ministerio de Medio Ambiente.

UNA VEZ CONSULTADO el Consejo Interministerial de Organismos Modificados Genéticamente previsto en la Ley 9/2003, que actúa como Autoridad Competente, resuelve **AUTORIZAR** la liberación voluntaria, con fines de investigación y desarrollo, de este maíz modificado genéticamente, bajo las siguientes condiciones:

- Se tendrán en cuenta las observaciones que figuran en la evaluación del riesgo que se adjunta.



- La presente resolución es de aplicación para los ensayos propuestos en las siguientes localidades:
 - Andalucía: una parcela en Huelva (Escacena del Campo).
 - Extremadura: una parcela en Badajoz (Don Benito).
 - Cataluña: una parcela en Barcelona (Cabrera de Mar) y otra en Lleida (Castellnou de Seana).
- Se deberá remitir a este Centro Directivo el informe de resultados al término de los ensayos de cada campaña, conforme al Anexo XI del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Contra esta Resolución, al no agotar la vía administrativa, cabe la interposición del correspondiente RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante este Ministerio, según lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la vigente Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fdo: Jesús Casas
Presidente del Consejo Interministerial
de Organismos Modificados Genéticamente

